

**ACUERDO AOG No. 30 de 2023**  
(17 de octubre)

*“Por el cual se prorroga la movilidad de la magistrada María del Pilar Valencia García de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”*

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6º del artículo transitorio 12 de la norma referida, dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas a las distintas Salas y Secciones.

Que mediante el artículo 5º del Acuerdo AOG No. 010 del 19 de abril de 2022, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de la Magistrada María del Pilar Valencia García, de la Sección

**Continuación del Acuerdo AOG No. 030 de 2023**

*“Por el cual se prorroga la movilidad de la magistrada María del Pilar Valencia García de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”*

de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas (SAR), con los servidores de su despacho Germán León Ríos Arias, Irina Alejandra Junieles Acosta y José Miguel Oliveros Coral, a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ), con dedicación de medio tiempo, hasta el 18 de octubre de 2022.

Que mediante el artículo 3° del Acuerdo AOG No. 027 del 14 de octubre del 2022 el Órgano de Gobierno aprobó ampliar la movilidad de la magistrada María del Pilar Valencia, con los servidores de su despacho Germán León Ríos Arias, Irina Alejandra Junieles Acosta y José Miguel Oliveros Coral, a la SDSJ, por el término de un (1) año contado a partir del 19 de octubre de 2022, con el fin de terminar asuntos pendientes en el caso de los Montes de María y apoyar las actividades judiciales de la Subsala Especial E -Audiencia Única de Verdad Plena en el asunto del señor Salvatore Mancuso Gómez (Auto TP-SA 1186 de 2022).

Que mediante oficio del 5 de octubre del 2023 la magistrada María del Pilar Valencia García de la SAR solicitó al Órgano de Gobierno la aprobación de la prórroga de su movilidad y la de su equipo de trabajo ante la SDSJ *“(...) para hacer los trámites correspondientes a 20 casos de comparecientes o solicitantes presuntamente vinculados a la red paramilitar en el territorio de Montes de María y municipios cercanos”*.

Que la prórroga solicitada es hasta el 29 de diciembre del 2023 y excluye al servidor José Miguel Oliveros Coral quien ya no forma parte del despacho de la magistrada María del Pilar Valencia García.

Que la anterior solicitud cuenta con el aval de la SDSJ según lo manifestado en oficio del 5 de octubre del 2023 por parte de su presidenta, la magistrada Heydi Patricia Baldosea Perea.

Que la solicitud cuenta con el aval de la SAR de conformidad con lo señalado en oficio del 5 de octubre del 2023 remitido por su presidente, el magistrado Gustavo Adolfo Salazar Arbeláez.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad mencionada, en los términos solicitados.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1.-** Prorrogar la movilidad de la magistrada María del Pilar Valencia García de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con los servidores de su despacho Germán León Ríos Arias e Irina Alejandra Junieles Acosta, a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas hasta el 29 de diciembre del 2023 en los términos solicitados.

**Continuación del Acuerdo AOG No. 030 de 2023**

*“Por el cual se prorroga la movilidad de la magistrada María del Pilar Valencia García de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”*

**Artículo 2.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).



**ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ**  
*Presidente*



**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**  
*Secretario Ejecutivo*